

DECRETO LEY No. 7416

Fijando la fecha de instalación del Congreso Constituyente.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE GOBIERNO**

Por cuanto: la Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley siguiente:

**LA JUNTA NACIONAL DE
GOBIERNO**

Considerando:

Que es indispensable fijar la fecha de instalación del Congreso Constituyente, la que debe señalarse con anticipación para que los representantes electos puedan constituirse en esta capital y presenten sus credenciales ante el Jurado Nacional de Elecciones, para los efectos de la calificación a que se contrae el artículo 34o. del Decreto-Ley No. 7287;

Que, de conformidad con la ley No. 7160, toca a la Junta Nacional de Gobierno fijar dicha fecha;

Decreta:

Artículo único.—El Congreso Constituyente se instalará el martes 8 de diciembre próximo en el local de la Cámara de Diputados.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — Emilio L. Gómez de la Torre. — U. Reátegui. — José Gálvez. — G. Garrido Lecca. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dríanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos treintiuno:

SAMANEZ OCAMPO.

Tamayo.